

Antequera, 12 JUL. 2012
El Secretario General.



SECCIÓN DE PERSONAL

De conformidad con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta para su aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente,

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 EN SU APARTADO B DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTICULO 15º.b. Formación continua y especialización

En el primer trimestre de cada año, la Comisión de Formación, elaborará y pactará un Plan de Formación para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados.

Serán objetivos básicos del Plan de Formación:

- a) Incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios al ciudadano.
- b) Favorecer la innovación y reciclado para un mejor desarrollo de los puestos de trabajo.
- c) Facilitar la capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos y organizativos.
- d) Promover el desarrollo integral del trabajador desde los ámbitos personal y profesional.

La Comisión de Formación es el órgano encargado de seleccionar a los empleados que soliciten tomar parte en los cursos propuestos. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como **ANEXO IV**.

El trabajador contratado por tiempo determinado, podrá asistir a los cursos que estime convenientes el Servicio, siempre que sean relevantes para el desarrollo del puesto de trabajo.

La Corporación podrá enviar a sus trabajadores a Congresos, Seminarios, Cursos, Mesas Redondas, referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficio para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos podrá ser obligatoria, si así lo estima el Ayuntamiento por interés formativo y profesional, que redunde en mayor eficacia para el desempeño del puesto de trabajo. En este caso, además de contar con el permiso retribuido correspondiente que les permita la asistencia a los mismos, les serán abonados por el Ayuntamiento los gastos de matrícula, kilometraje y dietas, conforme a lo pactado en el presente Acuerdo.

Una vez realizados los cursos de formación continua que organice este Ayuntamiento, los participantes demostrarán su aprovechamiento mediante realización de una prueba o presentación de un trabajo conforme al criterio del

profesor encargado de impartirlo. En todo caso, tanto su asistencia como su aprovechamiento se acreditarán y certificarán desde la Sección de Personal una vez finalicen los mismos. Quienes se ausenten del curso más del 10% de su duración, no recibirán la certificación antes citada.

Las fechas de impartición de los Cursos de Formación Continua impartidos por el Ayuntamiento se adecuarán dentro de lo posible, para que no se aglutinen en las mismas fechas.

A fin de promover una motivación efectiva que modifique hábitos de esta organización e incentive el nivel de formación de su personal, se establece una retribución complementaria a todos los empleados fijos de este Ayuntamiento, abonable a partir de 01/01/2011 como parte del complemento de productividad. Los requisitos para su abono son:

1.- Tener reconocidos y acreditados en este Ayuntamiento 6 años de servicio activo continuado en la administración pública, a contar desde 01/01/2005.

2.- Acreditar en el período anterior, 60 horas de formación relacionada con el puesto de trabajo; realización de cursos completos de grado universitario (con certificación de notas positivas), cursos de postgrado, títulos propios, cursos del programa de doctorado y otros cursos organizados por las Universidades andaluzas y cuyos objetivos y contenidos estén relacionados con el área o nivel que imparte el empleado municipal, hasta un mínimo de 60 horas.

3.- Solicitarlo conforme al modelo que figura como **ANEXO V**.

El órgano encargado de autorizar su abono, si procede, es la Junta de Gobierno Local.

Los sexenios se consolidarán cada seis años, hasta un máximo de cinco sexenios, abonándose desde el mes siguiente a su solicitud. Si transcurrido el período indicado no se pudiesen acreditar el número de horas necesarias para la consolidación del sexenio, el período se ampliará hasta la acreditación de 60 horas de formación, relacionada con su puesto de trabajo, en los seis años anteriores a la fecha en que se solicite su abono.

Las horas de formación con aprovechamiento que excedan para la consolidación de un sexenio, no se acumularán para la consolidación del siguiente.

Las cuantías para cada sexenio referidas a 2005 se incrementarán conforme a lo indicado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio; para 2005 se establecieron las siguientes:

Nº sexenio Formación	Complemento por sexenio	Total Acumulado por
1	53 €	53 €
2	67 €	120 €
3	89 €	209 €
4	121 €	330 €
5	36 €	366 €

[Handwritten signature]

*CC 001
067*

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 18 JUN. 2012

Antequera, 6 de Junio de 2012.-

Antequera, 12 JUL. 2012
El Secretario General,



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA JUNTA DE PERSONAL,

[Handwritten signature of the Mayor-President]

[Handwritten signatures of the Junta de Personal members, including UPLB, UFA, CSIF, and others]

Antequera, 03 AGO 2010
El Secretario General,



ACCIDENTAL



MODIFICACION DEL ARTICULO 23º DEL VIGENTE

ACUERDO ECONOMICO-SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO

DEL

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ARTICULO 23º.- QUEBRANTO DE MONEDA

El empleado municipal que tenga encomendada conforme a la descripción de funciones de su puesto de trabajo, el manejo de dinero en metálico de manera habitual, que iguale o supere el importe anual de 18.000 €, percibirá un plus por quebranto de moneda de 50 € mensuales abonable en doce mensualidades. No obstante lo anterior, cuando el titular del puesto sea sustituido por motivo distinto de aquellos derivados de sus permisos anuales reglamentarios, quedará en suspenso el derecho a la anterior percepción por su titular; asimismo quien le sustituya en las funciones del puesto de trabajo tendrá derecho a percibir dicho importe durante el tiempo que realice las mismas.

El procedimiento para hacer efectivo el referido plus se realizará cada primero de año y conllevará necesariamente informe del Jefe de la Unidad, que contemple los empleados que vienen realizando estas funciones, así como del Jefe de la Unidad Económica correspondiente que detalle el importe anual manejado por los empleados citados en el informe anterior. A la vista de ambos informes, la Sección de Personal propondrá al Sr. Alcalde-Presidente la relación final de empleados con derecho al Plus de Quebranto de Moneda, para su autorización mediante Decreto.

Para el caso de personal sustituto, será necesario informe favorable del Jefe de la Unidad correspondiente, salvo que para la cobertura del puesto se formalice contrato de trabajo en interinidad por sustitución del titular. En ambos casos la Sección de Personal propondrá al Sr. Alcalde-Presidente la autorización del referido Plus mediante Decreto.

Antequera, 25 de Junio de 2010.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



LA JUNTA DE PERSONAL,



MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 EN SU APARTADO DOS DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Complemento en caso de baja por Incapacidad Temporal. - En estos casos el empleado municipal continuará percibiendo el importe íntegro de sus retribuciones básicas y complementarias durante un período máximo de dieciocho meses. Asimismo aquellos empleados que perciban retribuciones en concepto de turnos de trabajo, festivos, nocturnos o guardias, percibirán el promedio de los importes percibidos por estos conceptos correspondientes a las doce mensualidades inmediatamente anteriores al mes de la baja, cuando la I.T. se derive de alguno de los siguientes supuestos: Accidente de trabajo o Enfermedad Profesional, Maternidad, Paternidad, Amenaza de Aborto, Intervención quirúrgica, Ingreso Hospitalario, o Accidente de Tráfico siempre que no se haya producido infringiendo la normativa de seguridad vial.

Antequera, 14 de noviembre de 2012.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA JUNTA DE PERSONAL

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de

fecha 19 NOV. 2012
Antequera, 19 NOV. 2012

El Secretario General.



UFA

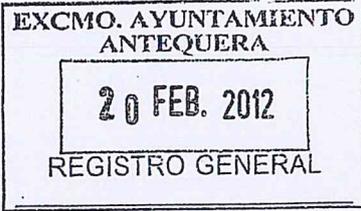
UPCBA

UFA
Ditgo

UPCBA

U.G.T.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.



MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 EN SU APARTADO DOS DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Complemento en caso de baja por Incapacidad Temporal. - En estos casos el empleado municipal continuará percibiendo el importe íntegro de sus retribuciones básicas y complementarias durante un período máximo de dieciocho meses. Asimismo aquellos empleados que perciban retribuciones en concepto de turnos de trabajo, festivos, nocturnos o guardias, percibirán el promedio de los importes percibidos por estos conceptos correspondientes a las doce mensualidades inmediatamente anteriores al mes de la baja, cuando la I.T. se derive de alguno de los siguientes supuestos: Accidente de trabajo o Enfermedad Profesional, Maternidad, Amenaza de Aborto, Intervención quirúrgica, Ingreso Hospitalario, o Accidente de Tráfico siempre que no se haya producido infringiendo la normativa de seguridad vial.

Antequera, 20 de Febrero de 2012.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA JUNTA DE PERSONAL

UPLBA

CSIF

UGT

UPLB-A

UPLB-A

UEFA

C.C.O.O.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 20 FEB. 2012

Antequera, 10 MAR. 2012
El Secretario General,

